

AL DESPACHO DE LA SEÑORA Juez el proceso de simulación de contrato de mínima cuantía cuantía No. 2021-0008-00, pasa al despacho de la señora Juez informando que fue inadmitida y la parte presentó escrito subsanando, para lo que estime conveniente ordenar – Cimitarra, 02 de marzo de 2021.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS CONOCIMIENTO DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
CIMITARRA-SANTANDER.
Dos (02) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICADO: 681904089001-2021-00008-00
PROCESO: SIMULACION DE CONTRATO DE COMPRA VENTA DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: LUIS ALFONSO VELASCO LAVERDE
DEMANDADO: NANCY CAVANZO TELLEZ – CHRISTIAN CAMILO CRUZ CAVANZO
INTERLOCUTORIO: RECHAZA

ESTUDIO DE ADMISIBILIDAD:

Al despacho se encuentra la demanda de la referencia, el fin de decidir lo que en derecho corresponda.

La presente demanda, se inadmitió mediante auto de fecha 15 de febrero de 2021, notificado en el 17 de febrero de 2021, por falta de fluido eléctrico el día 16 de febrero de 2021, concediendo el término de cinco días para que fuera subsanada, término que venció y la parte presentó escrito, de su estudio tenemos.

Respeto al punto 1, específico que se trata de compañeros permanentes.

Al punto 2, aclara no se hizo audiencia de conciliación por cuanto se iban a solicitar medidas cautelares, las cuales fueron corregidas en la presente demanda, dado que la que se radico por error se presentó sin la solicitud de las mismas.

Al punto 3, anexo el certificado actualizado.

Conforme se estableció en el auto de fecha 15 de febrero de 2021, la poderdante debía acreditar el agotamiento de la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, lo anterior por tratarse de una subsanación como se indicó, pero la tocada procede a corregir y reformar la demanda y en uno de sus acápite solicita como corrección y reforma medidas cautelares previas, situación que advierte el despacho no es la oportunidad pues en este caso solo debida subsanar tal y como se le indicó y no corregirla por omisión en la demanda principal.

De conformidad a lo anterior se RECHAZA la demanda de la referencia por lo expuesto por este Despacho.

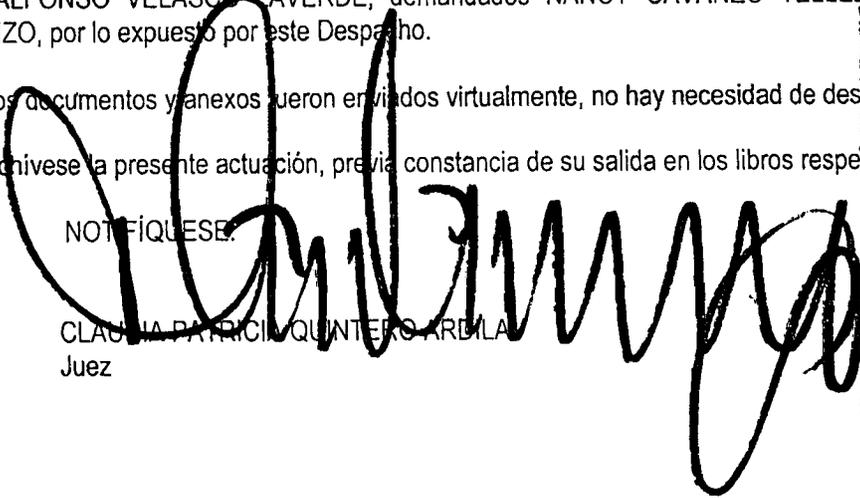
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de SIMULACIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA de mínima cuantía; instaurada por LUIS ALFONSO VELASCO LAVERDE, demandados NANCY CAVANZO TELLEZ Y CHRISTIAN CAMILO CRUZ CAVANZO, por lo expuesto por este Despacho.

SEGUNDO: Como de los documentos y anexos fueron enviados virtualmente, no hay necesidad de desdoblarse.

TERCERO: En firme archívese la presente actuación, previa constancia de su salida en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE.


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARÉOLA
Juez